

RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

VISTO:

La Ordenanza N°1090/13, la Resolución Rectoral N°334/20, la Resolución Rectoral N°740/20 y la Resolución Rectoral N°741/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1090/13 facultó al Rectorado para organizar las acciones tendientes a garantizar la implementación en el ámbito de la Administración Central y las Unidades Académicas las soluciones informáticas provistas por el Consorcio SIU, emitiendo las Resoluciones necesarias para adecuar los procedimientos administrativos a los nuevos requerimientos de los Sistemas de Información Universitaria;

Que en cumplimiento de dicho objetivo se dictó la Resolución Rectoral N° 334/20 de implementación de la firma digital, la firma electrónica y las notificaciones electrónicas; y Resolución Rectoral N° 740/2020, que autorizó la implementación y utilización de los módulos “SUDOCU”, “ARAI” y “HUARPE” en los trámites, procesos y procedimientos administrativos de la Universidad Nacional del Comahue.

Que la Resolución Rectoral N° 740/2020 estableció como autoridad de aplicación a la Secretaría General de la Universidad Nacional del Comahue, y como autoridad de aplicación técnica a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional del Comahue.

Que el objetivo perseguido con dicha normativa es el cumplimiento de los principios de celeridad, economía y sencillez de todos los trámites, procesos y procedimientos administrativos habituales en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue; el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y la progresiva despapelización de la Universidad Nacional del Comahue.

Que el módulo “SUDOCU” de gestión documental y expediente electrónico desarrollado por el consorcio SIU en conjunto con los módulos “ARAI” y “HUARPE” que permiten la firma dentro del sistema y el acceso único a la suite de sistemas informáticos de gestión en uso por parte de la Universidad Nacional del Comahue ya han sido sometidos a pruebas para su implementación, y actualmente se utilizan en el procedimiento de liquidaciones extraordinarias de haberes.

Que mediante la Resolución 741/20 se estableció la implementación parcial para los expedientes de liquidación extraordinaria de haberes lo que permitió una gestión más ordenada, dinámica y controlada del proceso en cuestión logrando la despapelización plena del mismo lo cual garantizó el pago en tiempo y forma de las liquidaciones extraordinarias de haberes. En este sentido la gestión por sistema SUDOCU permitió reducir el plazo normal de diez (10) días hábiles a tan solo cinco (5) días hábiles, ello sin considerar la posibilidad de gestionar los expedientes durante las restricciones de circulación impuestas por la pandemia COVID-19.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

Que el éxito de dichas pruebas preliminares permite avanzar en la implementación gradual y obligatoria de dichos módulos en la totalidad de la Universidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el despliegue y puesta en producción de los módulos SUDOCU, ARAI y HUARPE de conformidad al cronograma establecido en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que a partir de la fecha fijada en el ANEXO de despliegue será obligatoria la utilización del SUDOCU para la generación y tramitación de los nuevos expedientes y tramitaciones administrativas.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a las Unidades Administrativas de esta Universidad definidas en el ANEXO que designen un responsable a efectos de realizar la coordinación de las acciones de despliegue e implementación en su ámbito.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la autoridad de aplicación la generación de un nomenclador de áreas, de expedientes, de documentos y tramitaciones que codifique y estandarice las actuaciones a realizar en el módulo SUDOCU.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que las actuaciones que hayan sido iniciadas en soporte papel, continuarán tramitando por dicho medio hasta su finalización. En caso de requerirse una nueva codificación o nomenclatura que permita diferenciar las actuaciones en soporte papel de las actuaciones digitales, la autoridad de aplicación podrá establecerla.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que las situaciones relacionadas a la coexistencia de ambos soportes para la tramitación que no hayan sido previstas serán resueltas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, notificar, comunicar y archivar.



RESOLUCIÓN N°
NEUQUEN,

ANEXO
CRONOGRAMA DESPLIEGUE “SUDOCU”

1° ETAPA:

AREA	FECHA
Administración Central	13 DE OCTUBRE DE 2021

2° ETAPA:

AREA	FECHA
FAEA	2 DE NOVIEMBRE 2021
FAIF	2 DE NOVIEMBRE 2021
FAMED	2 DE NOVIEMBRE 2021
FACTA	2 DE NOVIEMBRE 2021
FATU	2 DE NOVIEMBRE 2021

3° ETAPA:

AREA	FECHA
FAHU	16 DE NOVIEMBRE 2021
CRUB	16 DE NOVIEMBRE 2021
FALE	16 DE NOVIEMBRE 2021
CURZA	16 DE NOVIEMBRE 2021
ESCIMAR	16 DE NOVIEMBRE 2021

4° ETAPA:

AREA	FECHA
FACIAS	07 DE DICIEMBRE 2021
FADE	07 DE DICIEMBRE 2021
FACA	07 DE DICIEMBRE 2021
AUSMA	07 DE DICIEMBRE 2021

5° ETAPA:

AREA	FECHA
FAIN	01 DE FEBRERO 2022
AUZA	01 DE FEBRERO 2022
FACE	01 DE FEBRERO 2022